

15456 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 414 a la entidad «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 414.

Esta autorización queda condicionada a que, con anterioridad al 31 de diciembre de 1997, sea efectiva la adhesión de la citada entidad al procedimiento de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía, en su modalidad de soporte magnético a nivel nacional, regulado en la Resolución de este Departamento de 23 de junio de 1995. En caso contrario, este Departamento procederá de oficio a cancelar la presente autorización.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director del Departamento de Recaudación, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

abonado por la interesada en concepto de inscripción en la actividad para la que solicitaba ayuda, concepto, junto al desplazamiento, que debe tenerse en cuenta para calcular el importe de la ayuda a conceder.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente que a continuación se indica, con las cantidades íntegras que se detallan, quedando sin efecto la denegación de las solicitudes de dichos Profesores establecida por Resoluciones de fecha 24 de abril y 5 de julio de 1996:

Apellidos y nombre	DNI	Importe concedido Pesetas
Corcobado Moratilla, José María	2.518.489	133.499
Díez de la Cortina Consuegra, Salvador ..	28.196.415	30.747
Fraile Forte, María Carmen	12.370.134	58.177

Segundo.—Modificar el importe íntegro de la ayuda concedida por Resolución de 10 de diciembre de 1996 a doña Rosario Gutiérrez Blasco, correspondiendo incrementar 15.000 pesetas la ayuda que, por importe de 7.710 pesetas, se le concedió en la citada Resolución.

Tercero.—La percepción de las ayudas concedidas en esta Resolución se encuentra condicionada a la justificación de participación en la actividad de formación en los términos establecidos en la convocatoria de 8 de enero de 1996.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

15458 *ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Especial denominado «Asprona», de Almansa (Albacete).*

Visto el expediente promovido a Instancia de don Miguel Muñoz de Gea, en representación de la Asociación «Asprona», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «Asprona», sito en avenida de José Rodríguez, número 28, de Almansa (Albacete).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Asprona».

Provincia: Albacete.

Municipio: Almansa.

Localidad: Almansa.

Domicilio: Avenida de José Rodríguez, 28.

Titular: Asociación «Asprona».

Capacidad: Dos unidades de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales-alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Albacete, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de los profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15457 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 24 de abril, 5 de julio y 10 de diciembre de 1996, por las que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia durante el curso 1995-1996 a actividades de formación de profesorado.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de fecha 8 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), se convocaban ayudas económicas individuales para la participación de actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), se denegaba la ayuda económica solicitada por doña María del Carmen Fraile Forte, y por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de fecha 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), se denegaban las ayudas económicas solicitadas por don José María Corcobado Moratilla y don Salvador Díez de la Cortina Consuegra.

Interpuesto recurso ordinario por los interesados contra dicha denegación, la Ministra del Departamento, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, ha resuelto la estimación de dichos recursos, procediendo en consecuencia que por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se determine la ayuda que corresponda.

Por otra parte, por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de fecha 10 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), se concedía a doña Rosario Gutiérrez Blasco una ayuda económica individual por importe de 7.710 pesetas por la realización de una actividad de formación del profesorado, omitiéndose por error en la valoración de dicha ayuda el importe de 15.000 pesetas